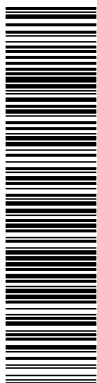


DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CONVENIO SUBVENCION ADF_15102026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ANQGU-UWL3V-D48R2 Data d'emissió: 15 de Octubre de 2026 a les 17:25:19 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Balsareny 2.- Secretari - Interventor de l'Ajuntament de Balsareny	ESTAT SIGNAT 15/10/2026 17:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42420583 ANQGU-UWL3V-D48R2 2D69ED9DCDFD800175DC1D570818ACF91ED2EC2B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=balsareny



AJUNTAMENT DE BALSARENY _____

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BALSARENY Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE TRES BRANQUES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN REMOLQUE Y EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL AÑO 2026.

INTERVIENEN:

Por un lado, el Sr. Isidre Viu Payerols, con DNI ***2555**, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Balsareny (CIF P0801800D), asistido y facultado para la firma de este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de octubre de 2026.

Por otro lado, el Sr. Àngel Ribalta Freixa, con DNI ***3388**, en nombre y representación de la Agrupación de Defensa Forestal Tres Branques (en adelante, ADF), con CIF G58397969, expresamente facultado para la firma de este acto por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 23 de enero de 2019.

Y el Sr. Josep Alfons Montraveta Torreadella, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Balsareny, en virtud de su cargo, para ejercer la función de fe pública de los actos y acuerdos de la corporación, conforme a las disposiciones del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen legal de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente que tienen suficiente capacidad jurídica para otorgar este convenio de colaboración y, para ello,

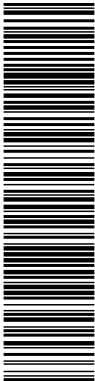
EXPONEN:

1º. Que la ADF Tres Branques es una entidad sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es la prevención y lucha contra incendios forestales en el ámbito territorial del municipio, siendo la única organización civil de estas características estructurada y activa en la localidad para tal fin.

2º. Que la entidad manifiesta la necesidad de adquirir un remolque adaptado al vehículo de extinción de incendios (matrícula 2391-GHF, propiedad de la entidad) para transportar un kit de extinción adicional, así como cubrir los costes ordinarios de mantenimiento y reparación mecánica de dicho vehículo para garantizar su operatividad.

3º. Que el Ayuntamiento de Balsareny reconoce el interés público local y la utilidad municipal de las tareas de prevención llevadas a cabo por la ADF, ya que colaboran

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CONVENIO SUBVENCION ADF_15102026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: ANQGU-UWL3V-D48R2 Data d'emissió: 15 de Octubre de 2026 a les 17:25:19 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Balsareny 2.- Secretari - Interventor de l'Ajuntament de Balsareny	ESTAT SIGNAT 15/10/2026 17:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42420583 ANQGU-UWL3V-D48R2 2D69ED8CFCF800175DC1D570818ACF91ED2EC2B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=balsareny



AJUNTAMENT DE BALSARENY _____

directamente para salvaguardar el patrimonio natural del municipio y la seguridad de los vecinos.

4º. Que, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, así como con el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (TRLMLC), el Ayuntamiento tiene competencias propias en materia de prevención y extinción de incendios y protección civil.

5º. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (LGS), y el artículo 65 de su Reglamento (RD 887/2006) amparan la concesión directa de subvenciones cuando aparecen en forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

6º. Que el Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Balsareny para el ejercicio fiscal 2026 incluye los siguientes elementos de subvención nominativa a favor de la entidad:

Partida presupuestaria	Naturaleza Económica	Destino conceptual	Importe (€)
170.780.00	Transferencia de capital	Adquisición de remolque	1.170,00 €
170.480.00	Transferencia Corriente	Mantenimiento y reparación de vehículo	830,00 €
TOTAL			2.000,00 €

7º. Que, con el fin de instrumentar la concesión de estas subvenciones nominativas y fijar las condiciones, obligaciones y modalidad de justificación, se suscribe este documento de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Propósito del acuerdo.

El objetivo de este convenio es establecer los términos jurídicos y económicos que rigen la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de 2026 a favor de las ADF Tres Branques, destinadas exclusivamente a:

- a) La adquisición de un remolque de transporte para un kit de extinción (financiado con la partida 170.780.00).
- b) Los costes del mantenimiento preventivo y las reparaciones del vehículo pick-up con número de matrícula 2391-GHF (financiado con la partida 170.480.00).

SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria se compromete expresamente a:

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CONVENIO SUBVENCION ADF_15102026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: ANQGU-UWL3V-D48R2 Data d'emissió: 15 de Octubre de 2026 a les 17:25:19 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Balsareny 2.- Secretari - Interventor de l'Ajuntament de Balsareny ESTAT SIGNAT 15/10/2026 17:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42420583 ANQGU-UWL3V-D48R2 2D69ED8CFCF800175DC1D570818ACF91ED2EC2B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=balsareny



AJUNTAMENT DE BALSARENY _____

1. Ejecutar la adquisición y llevar a cabo las tareas de mantenimiento cubiertas por el acuerdo durante el año natural 2026.
2. No intercambiar ni desviar fondos entre las dos líneas de financiación: la cantidad de capital no puede cubrir los costes actuales de mantenimiento, ni viceversa.
3. Utilizar el remolque adquirido con el fin de extinguir y prevenir incendios en el municipio durante un periodo mínimo de dos (2) años desde su adquisición, conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.
4. Indicar explícitamente el apoyo y la financiación del Ayuntamiento de Balsareny en cualquier acto de difusión o colocando una placa gráfica visible en el vehículo y el remolque.

TERCERA. Contribución económica y compatibilidad.

El Ayuntamiento de Balsareny aportará un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en exposición sexta de este instrumento.

Esta subvención es compatible con la recepción de otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas con el mismo fin, siempre que la suma total de las cantidades recibidas no supere el coste efectivo real de la actividad o inversión realizada.

CUARTA. Aceptación.

La ADF Tres Branques acepta formalmente esta subvención bajo los términos y condiciones estipulados en el presente. La firma electrónica de este acuerdo por su representante legal formaliza plenamente la aceptación.

QUINTA. Método de pago.

El pago de la subvención se realizará bajo el método de pago tras la justificación. El Ayuntamiento transferirá la cantidad reconocida a la cuenta bancaria de la entidad una vez que la Intervención Municipal haya validado favorablemente la cuenta justificativa mencionada en la cláusula seis.

SEXTA. Fecha límite y forma de justificación.

El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa finaliza el 10 de noviembre de 2026.

La justificación adoptará la forma de una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, regulada en el artículo 72 del Reglamento LGS (RD 887/2006). Esto debe incluir:

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CONVENIO SUBVENCION ADF_15102026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: ANQGU-UWL3V-D48R2 Data d'emissió: 15 de Octubre de 2026 a les 17:25:19 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES 1.- Alcalde de l'Ajuntament de Balsareny 2.- Secretari - Interventor de l'Ajuntament de Balsareny ESTAT SIGNAT 15/10/2026 17:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42420583 ANQGU-UWL3V-D48R2 2D69ED8CFCF800175DC1D570818ACF91ED2EC2B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=balsareny



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas y detalle las acciones llevadas a cabo.
- Un informe económico que incluye una lista clasificada de todos los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, documento (factura), importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente y los correspondientes recibos bancarios de pago efectivo.
- Declaración de responsabilidad que detalle si se han obtenido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

SÉPTIMA. Validez y resolución.

Este acuerdo tendrá efectos legales desde el momento de su firma electrónica y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin embargo, los compromisos para el destino del activo inventariable (segunda cláusula) y los poderes de control y reembolso financiero por parte de la Administración sobrevivirán a esa fecha conforme a los plazos legales.

Las causas para la terminación anticipada serán el acuerdo mutuo, el incumplimiento de obligaciones por parte de cualquiera de las partes o la imposibilidad imprevista de llevar a cabo el objetivo.

El incumplimiento por parte de las ADF comportará el inicio del procedimiento para la pérdida del derecho a la recaudación o, cuando corresponda, al reembolso de los fondos.

OCTAVA. Régimen legal.

El régimen jurídico de este convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y otras normativas estatales o regionales aplicables.

Y como prueba de acuerdo y aceptación de cada una de sus cláusulas, las partes firman este convenio electrónicamente y con un único propósito, en Balsareny y en la fecha indicada en el encabezado.

77733881E
ANGEL
RIBALTA (R:
G58397969)

Firmado digitalmente
por 77733881E
ANGEL RIBALTA (R:
G58397969)
Fecha: 2026.10.15
23:18:32 +02'00'